



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONOMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES (DIPI)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEPENDIENTE
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

**INFORME
N° 001-2023-DIPI-DGC/INSEP-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEPENDIENTE DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)
AHORA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**INFORME
N° 001-2023-DIPI-DGC/INSEP-A**

PERÍODO COMPRENDIDO

**DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONOMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**“DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES”
(DIPI)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEPENDIENTE DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)
AHORA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO	Página
-------------------	--------

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	4
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	5-14
--	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	15
--------------	----

ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Investigación

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo N°001-2023-DIPI-GASEIPRA de fecha 27 de enero de 2023.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Carreteras, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en los rubros siguientes:

- 1. Objeto de Gasto 200- Servicios No Personales:** 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales, 23200 Mantenimiento y Reparaciones de Equipos y Medios de Transporte, 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, 24400 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, 27210 Tasas y 27500 Gastos Judiciales
- 2. Objeto de Gasto 300- Materiales y Suministros:** 39600 Otros Repuestos y Accesorios Menores.

3. Objeto de Gasto 400- Bienes Capitalizables: 41120 Para Construcción de Bienes en Dominio Público, 42520 Equipo de Señalamiento, 42600 Equipos de Computación, 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público y 47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Dirección General de Carreteras, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

En la Fase de Planificación se realizó el Plan General de la investigación a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisamos los Formularios de Ejecución del Gasto (F01 devengados) junto a la respectiva documentación soporte correspondiente a los gastos ejecutados por las diferentes unidades ejecutoras que integran la Dirección General de Carreteras, según la muestra seleccionada y en base a los procedimientos administrativos y controles aplicables vigentes para esta Secretaría de Estado.
- b) Se incluyó dentro de la revisión una muestra de proyectos a través del proceso de cotización y contratación directa (emergencia) bajo el Decreto N° 11-2021; los cuales fueron ejecutados mediante el Departamento de Obras Menores de Infraestructura (DOMI) en donde el alcance incluyó la revisión de la documentación soporte de cada uno de los expedientes de los proyectos seleccionados, para el proceso de adjudicación (Construcción y Supervisión), análisis de contrato, pagos de estimaciones, garantías ordenes de cambio, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y otras leyes aplicables.
- c) De Proceso de Cotización y Contratación Directa (Emergencia) se incluyó una muestra de 211 proyectos verificables, desglosados así; bajo el Proceso de Cotización 69 proyectos y Contratación Directa (Emergencia) 142 proyectos ejecutados en el año 2021, seleccionados para inspección in situ.

- d) Revisamos los F01 devengados correspondientes al pago de cada una de las estimaciones por proyecto, para constatar que se hayan realizado los pagos de acuerdo a cada estimación y que a su vez el pago se haya realizado conforme al valor del contrato suscrito entre los contratistas y para los Supervisores los reembolsos que se pagan mensualmente a través de INSEP.

Nuestra investigación, se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras leyes y reglamentos aplicables a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

C) Asuntos Importantes que Requieren la Atención de la Autoridad Superior

En el curso de nuestra investigación especial se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) detallados así:

1. Diferencias de actividades y cantidades de obra, no ejecutadas, según términos contractuales.
2. Pago de multa en concepto de matrícula vehicular a la alcaldía municipal.
3. Se suscriben contratos de inversión de obra pública que se pagan a través de objeto de gasto o estructura presupuestaria que no corresponden.

Tegucigalpa, MDC, 22 de mayo de 2023.

Lic. Héctor Orlando Mejía Flores

Jefe Departamento
Infraestructura Productiva e Inversiones (DIPI)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los artículos; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo N°001-2023-DIPI-GASEIPRA de fecha 27 de enero de 2023.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

- 1) Evaluar la eficiencia y estructura de los controles internos diseñados y establecidos para la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), específicamente los establecidos en la Dirección General de Carreteras.
- 2) Determinar la exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en las Ejecuciones Presupuestarias, así como las transacciones administrativas y la documentación soporte que contengan respectivamente.
- 3) Comprobar que las compras efectuadas por la Gerencia Administrativa a solicitud de la Dirección General de Carreteras para las Unidades ejecutoras con fondos nacionales cumplan con todos los requerimientos establecidos en base a la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales de Presupuesto.
- 4) Comprobar que las compras efectuadas por la Gerencia Administrativa a solicitud de la Dirección General de Carreteras para las Unidades ejecutoras de centros de gestión con fondos nacionales y externos (Banco Mundial, Banco Centroamericano de Integración Económica y Banco Interamericano de Desarrollo) contengan toda la documentación que soporta el gasto correspondiente y que sean autorizados por los funcionarios responsables
- 5) Comprobar que los procesos de licitación para adjudicación de los proyectos de Obra pública seleccionados como muestra, se desarrollaron de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.
- 6) Realizar una inspección física de los proyectos de obra ejecutados durante el período auditoría según muestra seleccionada, en compañía de un Auditor de proyectos para determinar que los valores pagados son conforme a lo construido.
- 7) Comprobar que las contrataciones realizadas en concepto de Servicios de Consultoría se hayan realizado en base a los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y los pagos en base a las cláusulas del Contrato.

- 8) Verificar que los contratos de consultoría, supervisión y contratos de obra según muestra seleccionada hayan presentado sus respectivas garantías en base al tipo de contrato y a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, los contratos que se celebran con fondos externos.
- 9) Comprobar que se les haya hecho las retenciones respectivas de acuerdo a Ley de Contratación del Estado a los contratos de consultoría o supervisión de obra, en cada uno de sus pagos.
- 10) Verificar que, en cada pago de estimación de cada consultor o contratista, se adjunte el informe de avance del consultor y en el caso del contratista el informe de supervisión de obra del supervisor del proyecto.
- 11) En caso de encontrar irregularidades determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), se formulen las responsabilidades civiles, administrativas o penales.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Gerencia Administrativa, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en los rubros siguientes:

1. **Objeto de Gasto 200- Servicios No Personales:** 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales, 23200 Mantenimiento y Reparaciones de Equipos y Medios de Transporte, 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, 24400 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, 27210 Tasas y 27500 Gastos Judiciales.
2. **Objeto de Gasto 300- Materiales y Suministros:** 39600 Otros Repuestos y Accesorios Menores.
3. **Objeto de Gasto 400- Bienes Capitalizables:** 41120 Para Construcción de Bienes en Dominio Público, 42520 Equipo de Señalamiento, 42600 Equipos de Computación, 47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público y 47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público

En el transcurso de nuestra Investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. Al momento de realizar la solicitud de la información específicamente los F-01 devengados (pagos) correspondientes a los proyectos de obra pública ejecutados por el Departamento de Obras Menores de Infraestructura (DOMI), dependientes de la Dirección General de Carreteras, se comprobó que no se puede identificar con que F01 fueron devengados o pagados algunos proyectos, ya que estos pagos están registrados en un solo proyecto, y en una sola estructura, identificados con un código de proyecto, el cual dificulta la

identificación del proyecto y del F01 con que fue devengado o pagado, si la Unidad Ejecutora no determina si pagó, se desconoce esta información, ya que en la Base de Datos solo aparece el N° de F01, el valor, fecha y beneficiario. Es importante mencionar que el beneficiario en este caso Empresas Constructores y Supervisoras o contratistas individuales, no solo ejecutan un proyecto, sino que ejecutan varios proyectos durante un período y para poder identificar los F01 de pagos, por lo que para realizar este proceso, se tuvo que buscar uno por uno cada pago a través del Sistema SIAFI, a través del nombre del proyecto o RTN, identidad o cualquier medio por el cual se pudiera identificar el pago de cada proyecto y de esta manera poder solicitarlos al archivo de la Gerencia Administrativa de esta Secretaría.

2. Existieron algunos problemas en cuanto al suministro de información y las respuestas de los funcionarios involucrados en los hechos determinados, esto en vista de la transición que está sufriendo la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP, ya que según decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril de 2022 esta Secretaría queda suprimida y pasa a llamarse Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), razón por la cual ha habido despidos para el personal, así como personal que ha renunciado, por lo que no se está trabajando con el personal a un 100%.
3. Es importante mencionar que los funcionarios y empleados que laboraron para esta Secretaría, durante el periodo que está sujeto a la Investigación Especial, ninguna labora ya para esta Secretaría, desde el mes de febrero de 2022, lo que fue una limitante para el cumplimiento de nuestras funciones y el cumplimiento de nuestro cronograma de actividades.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, los montos examinados ascendieron a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L. 645,774,132.61)**

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N°2**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El presente Informe es el resultado de la Investigación Especial realizada a la Dirección General de Carreteras dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de infraestructura y Transporte (SIT), durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento del Convenio de Cooperación firmado el 09 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Tribunal Superior de Cuentas, en el cual se convino que este Ente Fiscalizador realizaría una auditoría considerando el período antes mencionado.

Considerando lo anterior se incluyó la ejecución de esta auditoría en el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2023 del Departamento de Infraestructura Productiva e Inversiones, para lo cual se emitió la Orden de Trabajo N°001-2023-DIPI-GASEIPRA de fecha de fecha 27 de enero de 2023.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. DIFERENCIAS DE ACTIVIDADES DE OBRAS, NO EJECUTADAS, SEGÚN TÉRMINOS CONTRACTUALES

Al revisar la documentación de los expedientes y efectuar la inspección In Situ de los proyectos de obra pública ejecutados a través del Departamento de Obras Menores de Infraestructura (DOMI) anexa a la Dirección General de Carreteras ahora Dirección General de Desarrollo Vial, durante el año 2021, se comprobó que tres (3) proyectos de obra pública, presentaron algunos incumplimientos de contrato como ser; la instalación de rótulos y pintado de bordillo de proyecto, los que a continuación se detallan:

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto	Empresa Constructora o Contratista Individual	Actividad en donde se encontró la diferencia	Diferencia Encontrada (L)	Observaciones
CDC 068/DGC/IN SEP/2021	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE DOS TRAMOS DE CALLES, TRAMO 1 BARRIO SAN ANTONIO CONTIGUO A CANCHA DE FUTBOLITO EL MIRADOR, TRAMO 2 BARRIO EL CENTRO CONTIGUO A OFICINA POLICIA NACIONAL, CIUDAD LA ENTRADA, MUNICIPIO DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPAN	Ing. Lester Amílcar Castillo Acosta (Contratista Individual)	Rotulo de Proyecto	5,400.00	Al realizar la inspección In Situ al proyecto, se comprobó que el Contratista, en la finalización del mismo, no instaló el Rotulo del Proyecto, con el nombre y algunas fotografías del antes y el después de las obras.
PROCESO 077/DGC/D OMI/2021	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA TERCERA CALLE SECTOR GRACIAS A DIOS, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES.	Ing. José Antonio Gómez Castillo, (Contratista Individual)	Bordillo de Concreto 15x15 incluye pintado	34,506.06	El contratista construyo 520 Ml de Bordillo que incluye pintura según contrato, al hacer la inspección In Situ se le determino una diferencia de obra no ejecutada de 428.70 ml, es decir que no pinto el bordillo, quedando inconclusa la actividad de obra.
CDC 082/DGC/IN SEP/2021	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE EN ALDEA SESESMIL #1 EN EL MUNICIPIO DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN	Construcciones y Consultorías Argueta S de R.L. (ARCO)	Rotulo de Proyecto	5,940.45	Al realizar la inspección In Situ al proyecto, se comprobó que el Contratista, en la finalización del mismo, no instaló el Rotulo del Proyecto, con el nombre y algunas fotografías del antes y el después de las obras.
TOTAL DE DIFERENCIAS				45,846.51	

- a) Referente al proyecto con código CDC 068/DGC/INSEP/2021, al realizar la inspección In Situ al proyecto de obra pública, se comprobó que el Contratista, en la finalización del proyecto, no instaló el **Rotulo del Proyecto**, con el nombre y algunas fotografías que mostraran el antes y el después de que iniciaran y finalizaran las obras, actividad de obra que fue pagada por esta Dirección, sin

embargo en reuniones sostenidas entre el Contratante, Contratista y personal de la comisión de este Ente Fiscalizador, tomo a bien que la actividad de obra que no fue ejecutada por el contratista y encontrada por este Ente Fiscalizador, iba ser reintegrada al Estado de Honduras, misma asciende a la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L. 5,400.00)**, quedando así subsanada la deficiencia según términos contractuales,.

En esta imagen se aprecia que el Rotulo del Proyecto, no fue instalado al finalizar las obras del mismo



- b) **PROCESO 077/DGC/DOMI/ “PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA TERCERA CALLE SECTOR GRACIAS A DIOS, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES”**, ejecutado en el año 2021, por el Ing. José Antonio Gómez Castillo, (Contratista Individual), al realizar la inspección In Situ al proyecto de obra pública, el Contratista, había ejecutado la actividad de obra de **BORDILLO DE CONCRETO 15X15, INCLUYE PINTADO**, por la cantidad de 520 M.L. a un precio unitario de L. 329.29 por ML., al momento de verificar la cantidades contratadas, se determinó una diferencia de obra no ejecutada en el proyecto por la cantidad de 428.70 M.L. de Bordillo No Pintado, a un precio unitario de L. 80.49 por M.L., originando una diferencia de obra que asciende a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPTRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 34,506.06)**, quedando así inconclusa la actividad de obra según contrato.

En esta imagen se aprecia que parte del Bordillo del Proyecto, no fue pintado



- c) Referente al proyecto con código **CDC 082/DGC/INSEP/2021**, “**PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE EN ALDEA SESESMIL #1 EN EL MUNICIPIO DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN**”, Al realizar la inspección In Situ al proyecto de obra pública, se comprobó que el Contratista, en la finalización del proyecto, no instaló el **Rotulo del Proyecto**, con el nombre y algunas fotografías que mostraran el antes y el después de que iniciaran y finalizaran las obras, actividad de obra que fue pagada por esta Dirección, sin embargo en reuniones sostenidas entre el Contratante, Contratista y personal de la comisión de este Ente Fiscalizador, tomo a bien que la actividad de obra que no fue ejecutada por el contratista y encontrada por este Ente Fiscalizador, fue reintegrado al Estado de Honduras, misma asciende a la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 5,940.45)**, quedando así subsanada la actividad de obra del proyecto conforme a las especificaciones técnicas y términos contractuales.

En esta imagen se aprecia que el Rotulo del Proyecto, no fue instalado al finalizar las obras del mismo



Es importante recalcar que estas actividades de obra no fueron ejecutadas; los valores detallados en el cuadro anterior fueron reintegrados al Estado de Honduras por los Contratistas responsables de la ejecución de estos proyectos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado

Artículo 73. Pagos de Obras

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 191. Pagos al contratista

Mediante Oficio No 022-2023-TSC/INSEP-DGC de fecha 24 de enero de 2023, el equipo de auditoría solicitó al **Ing. Carlos Augusto Argueta, Representante Legal Empresa Constructora ARCO S. de R.L.**, sobre el hecho antes mencionado quien contesto mediante nota de fecha 25 de enero de 2023 manifestando lo siguiente:

“En relación al proyecto de la referencia y según oficio N°.022/2023.TSC/INSEP-DGC, solicito a usted proceder para hacer el pago en mención ya que lo descrito en dicho oficio se debió a un error nuestro totalmente involuntario.”

Mediante Oficio No 021-2023-TSC/INSEP-DGC de fecha 24 de enero de 2023, el equipo de auditoría solicitó al **Ing. Lisandro Efraín Bertrand Alvarenga, Contratista Individual**, supervisor del proyecto, sobre el hecho antes mencionado, quien a la fecha no contesto dicho oficio.

Mediante Oficio No 020-2023-TSC/INSEP-DGC de fecha 24 de enero de 2023, el equipo de auditoría solicitó al **Ing. Lester Amílcar Castillo Acosta, Contratista Individual CICH 3703**, sobre el hecho antes mencionado quien contesto mediante nota de fecha 24 de enero de 2023 manifestando lo siguiente:

“Le solicito que me facilite la forma de reintegrar el monto en mención ya que cometimos un error involuntario de no haber dejado evidencia fotográfica de dicha actividad.”

Mediante Oficio No 019-2023-TSC/INSEP-DGC de fecha 24 de enero de 2023, el equipo de auditoría solicitó al **Ing. Bayron Omar Chavarría, Empresa COCHASA S. de R.L.**, supervisora del proyecto, sobre el hecho antes mencionado quien contesto mediante nota de fecha 31 de enero de 2023 manifestando lo siguiente:

“Se expresa lo siguiente: dicha actividad fue un acto involuntario de parte del contratista, se le dieron instrucciones verbales para que los bordillos fueran pintados de 15 a 20 días después ya que la zona prevalecían las lluvias constantes y no daba tiempo del secado en el bordillo.”

Mediante Oficio No 018-2023-TSC/INSEP-DGC de fecha 24 de enero de 2023, el equipo de auditoría solicitó al **Ing. José Antonio Gómez Castillo, Contratista Individual**, sobre el hecho antes mencionado quien contesto mediante nota de fecha 26 de enero de 2023 manifestando lo siguiente:

“Es de aclarar que es mala fe que no se pintó el bordillo si no simplemente un error ya que el mismo se había construido de otra forma a pedido de la municipalidad pero al hacer la recepción del proyecto no se aceptó por lo que se tuvo que reconstruir y como el mismo hay que darle un período de 15 a 20 días de tiempo para que el concreto se seque se me olvido efectuar dicha actividad, además se construyó más bordillo del contratado para no dejar incompleto el proyecto por esa actividad y no se efectuó ningún cobro adicional

En todo caso no tengo ningún inconveniente hacer la devolución de esa cantidad de dinero por la obra no ejecutada lo único que se hará en la segunda semana del mes de febrero ya que en este momento no poseo esa cantidad”

Mediante Oficio No. 017-2023-TSC/INSEP-DGC, de fecha 24 de enero de 2023, el equipo de auditoría solicitó a la **Ing. Yeny Smith, Ex Jefe Coordinadora de Proyectos de Obra Pública del Departamento de Obras Menores de Infraestructura (DOMI)**, sobre el hecho antes mencionado quien contestó mediante nota de fecha 31 de enero de 2023 manifestando lo siguiente:

“Por este medio le comunico que por un error involuntario parte de los bordillos quedo sin pintar, debido a que se hicieron reparaciones a la misma; sin embargo, el Contratista está en la anuencia de retribuir el monto que incurre dicha actividad.”

Mediante Oficio No. 016-2023-TSC/INSEP-DGC, de fecha 24 de enero de 2023, el equipo de auditoría solicitó a la **Ing. Larisa Yissel Pineda, Ex Jefe Coordinadora de Proyectos de Obra Pública del Departamento de Obras Menores de Infraestructura (DOMI)**, sobre el hecho antes mencionado quien contesto mediante nota de fecha 30 de enero de 2023 manifestando lo siguiente

“En atención a dicho oficio le comunico que por un error involuntario de no haber dejado evidenciada la actividad de los rótulos de dichos proyectos no se encontraron los mismos por los cuales estamos a cualquier disposición que disponga el Tribunal Superior de Cuentas para emendar la situación presentada.”

Mediante Oficio No. 015-2023-TSC/INSEP-DGC, de fecha 24 de enero de 2023, el equipo de auditoría solicitó a la **Ing. Crista Williams, Ex Jefe del Departamento de Obras Menores de**

Infraestructura (DOMI), sobre el hecho antes mencionado quien contesto mediante nota de fecha 27 de enero de 2023 manifestando lo siguiente:

“En relación con la interrogantes antes descritas le comento que se dieron por errores involuntarios de parte de los ejecutores de la obra no percatarse de estos faltantes, sin embargo, los 3 contratistas están en la mejor disposición para resarcir dicho error y están en la espera de las instrucciones que se giren por parte del tribunal Superior de Cuentas para hacer efectivo el pago por la cantidad correspondiente.”

Producto de esta revisión y verificación se determinaron diferencias de obras por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.45,846.51)**, las cuales fueron recuperadas debido a las gestiones realizadas por la Comisión Auditora del Tribunal Superior de Cuentas y reintegradas al Estado de Honduras de la siguiente manera; un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,400.00)** mediante recibo de N° 23957-2023-1, de fecha 25 de enero de 2023; **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 34,506.06)**, mediante recibo de N° 24020-2023-1, de fecha 17 de febrero de 2023; **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 5,940.45)**, mediante recibo de N° 23958-2023-1, de fecha 25 de enero de 2023 hechos que fueron subsanados a través de los valores reintegrados por los responsables y a las gestiones de este Ente Fiscalizador.

RECOMENDACIÓN N°1

AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Instruir a los coordinadores y supervisores de proyectos que ejecuten una mayor supervisión, de los proyectos de obra pública y que verifiquen que cada actividad de obra se debe ejecutar de conformidad a las especificaciones técnicas y términos contractuales. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N°2

AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Instruir a los miembros que integran la comisión de la Recepción Final del Proyecto, que estos deben de efectuar la inspección y el levantamiento respectivo de las obras ejecutadas por el contratista, conforme a las cantidades de obra detalladas en la última estimación y que las mismas deben estar acorde a las especificaciones técnicas y términos contractuales. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. PAGO DE MULTA EN CONCEPTO DE MATRICULA VEHÍCULAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Al revisar la documentación soporte del Objeto de Gastos 27210 Tasas, se comprobó que la Dirección General de Carreteras, se le aplico y pago una multa en concepto de tasa municipal a la Alcaldía Municipal de Distrito Central (AMDC) por la cantidad de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 800.00)**, correspondiente al período fiscal 2020, referente al vehículo tipo Volqueta marca International PCE 8964 año 1998, misma que se pagó a través del F-01 N° 04874 Devengado de fecha 27 de noviembre de 2021.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 122, numeral 4.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Mediante Oficio No. 032-2023-TSC/INSEP.DGC de fecha 30 de enero de 2023, el equipo de auditoría solicitó al **Licenciado Gerardo Antonio Cruz Medina, Ex Gerente Administrativo de INSEP**, sobre el hecho antes mencionado quien contestó mediante nota de fecha 06 de febrero de 2023, manifestando lo siguiente:

“En el pago de matrícula de los vehículos tanto de la Alcaldía Municipal y del Instituto de la Propiedad, los requerimientos de pagos de vehículos nacionales reflejaban como concepto “reparo IP y reparo Alcaldía” que correspondía a valores de años anteriores, que en su momento no fueron cobrados por dichas instituciones. Cabe mencionar, que cada año existió amnistía vehicular por lo que estas deudas estaban libres de multas y otras sanciones. Se adjunta Decreto 51-2018, Decreto 26-2019, 168-2019 y Decreto 188-2020.

En cuanto al valor de L. 800.00 en concepto de multa a Alcaldía, se le remitirá la deficiencia encontrada al Ex Jefe de Bienes Nacionales, Abogado Héctor Gutiérrez, para que proceda según corresponda, ya que en su momento cuando se habían firmado los F-01 se detectó sobre estos valores, notificándole de manera verbal para que hiciera las gestiones ante la Alcaldía Municipal.”

Mediante Oficio No. 031-2023-TSC/INSEP.DGC de fecha 30 de enero de 2023, el equipo de auditoría solicitó al **Abogado Héctor Gutiérrez, Ex Jefe General de Bienes Nacionales INSEP**, sobre el hecho antes mencionado quien contestó mediante nota de fecha 06 de febrero de 2023, manifestando lo siguiente:

“Donde solicita información por conceptos de multas cups valores son de L. 800.00 son generadas por las placas con que cuenta la unidad que es una volqueta con placa: PCE 8964 siendo esta particular y cuyo valor debe pagarse en fecha de pago según terminación de placa en el mes que corresponde, y cuyos pagos se realizaron con el requerimiento de Tas placas nacionales en el mes de Diciembre, por lo que generaron dichas multas.

En relación a los saldos anteriores son valores que en su momento no fueron cobrados en los requerimientos en su totalidad por el Instituto de la propiedad por concepto de pago IP (Instituto de la Propiedad) y pago A.M.D.C., (Alcaldía) por lo que la institución (INSEP), fue realizando los pagos correspondientes según requerimientos generados cada año hasta el año 2020.”

Lo anterior se produjo por no realizar los pagos de la Tasa Anual Vehicular de algunos vehículos, en el período que corresponde, lo que originó una multa para la Secretaría, por la cantidad de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 800.00)**, sin embargo, no se formuló la responsabilidad civil en virtud de que el total de diferencias encontradas fueron reintegradas al Estado a través de la Tesorería de este Ente Fiscalizador mediante recibo N°24102-2023-1 de fecha 08 de marzo de 2023.

RECOMENDACIÓN N°3

AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Girar instrucciones al Sub Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y al Jefe de Bienes Nacionales, que, durante cada período fiscal, se debe preparar toda la documentación concerniente a la flota vehicular, para que se proceda de manera oportuna y en tiempo establecido el pago de la Tasa Anual Vehicular, para evitar que se apliquen recargos multas por el no pago en el período establecido. Verificar y velar el cumplimiento de esta recomendación.

3. SE SUSCRIBEN CONTRATOS DE INVERSIÓN DE OBRA PUBLICA QUE SE PAGAN A TRAVÉS DE OBJETO DE GASTO O ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA QUE NO CORRESPONDEN

Al revisar la documentación soporte correspondiente al Objeto de Gasto **47210 Contribuciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público**, en concepto de pago de los Contratos de Construcción específicamente los proyectos de obra pública ejecutado a través del Departamento de Obras Menores de Infraestructura (DOMI) anexa a la Dirección General de Carreteras ahora Dirección General de Desarrollo Vial, durante el año 2021, se comprobó que varios Contratos de Supervisión para estos proyectos, se habían suscrito, modificado y pagado a través del objeto de gasto en mención o estructura presupuestaria, existiendo un error en la clasificación del gasto, ya que debieron utilizar el Objeto de Gasto **47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público**, como lo define el Manual de Clasificador del Gasto para Gobiernos Locales de la Secretaría de Finanzas.

Detalle de gastos que fueron ejecutados a través del Objeto de Gasto que no corresponde según el Manual de Clasificador del Gasto, durante el año 2021

N°	Contrato	Nombre del Proyecto	Objeto de Gasto que se utilizó		Objeto de Gasto que se debió utilizar		F-01		
			47210	47220	47210	47220	Fecha	N°	Valor (L.)
1.	CPR/014/D GC/DOMI/ 2021	Supervisión de la Pavimentación con concreto hidráulico de calle iniciando desde seguridad privada Maranatha hacia la escuela Rigoberto Sandoval corea, barrio pueblo nuevo, municipio de Santa Rita, Departamento de Yoro	x			x	20/08/2021	02553	160,408.50
2.	C-SU-DOMI-006-2021	"Supervisión de la pavimentación con concreto hidráulico en Barrio San José, Tramo I: calle del complejo educativo Bilingüe Centroamericana hasta pavimento existente, Tramo II: desde pavimento existente contiguo a pulpería Joseline hacia CEPB Cámara Junior en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle"	x			x	07/09/2021	3083	274,497.24

N°	Contrato	Nombre del Proyecto	Objeto de Gasto que se utilizó		Objeto de Gasto que se debió utilizar		F-01		
			47210	47220	47210	47220	Fecha	N°	Valor (L.)
3.	C-SU-DOMI-006-2021	"Supervisión de la pavimentación con concreto hidráulico de calle iniciando en pavimento existente desde la casa de la Sra. Kenia Escoto, continuando hacia la casa de la Sra. Lorena Rivera y girando a la izquierda, hacia la casa del Sr. Antonio Ortez, en la colonia 17 de septiembre en el Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle"	x			x	07/09/2021	3083	274,497.24
4.	CPR-016/DGC/DOMI/2021	Supervisión de la Pavimentación con concreto hidráulico de calle que inicia desde la CA-5 pasando por el centro comercial UNIPLAZA, en el barrio Zaragoza, casco urbano del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.	x			x	27/11/2021	04864	273,678.44
5.	Proceso; CPR No. 011/DGC/DOMI/2021	Supervisión de la Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle en el Barrio el Centro, Municipio de Chinacla Departamento de la Paz. (Proceso No. 053/DGC/DOMI/2021).	x			x	19/10/2021	03558	262,198.16

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto

Artículo 37 numerales 3 y 4

Manual de clasificadores Presupuestarios de la Secretaría de Finanzas

Subgrupo. 400 Bienes Capitalizables

Objeto de Gasto 47210 Contribuciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público,

Objeto de Gasto 47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno.

TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

TSCNOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio No. 30-2023-TSC/INSEP-DGC, de fecha 16 de febrero de 2023, el equipo de auditoría solicitó a la **Licenciada Yesy Mendes, Ex Contador de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, sobre el hecho antes mencionado quien contestó mediante nota de fecha 21 de febrero de 2023 manifestando lo siguiente:

“Según se nos informó en aquel momento por parte de las autoridades de la Dirección General de Carreteras (DGC), que inicialmente se tenía previsto ejecutar los pagos de los contratos de construcción, bajo la modalidad de contratación directa, amparados en el decreto No. 11-2022 de fecha 18 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta No. 35602, se realizarían bajo el Fideicomiso de Infraestructura Vial que manejaba INVEST-H, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre INSEP e INVEST- H. pero posteriormente se notificó a las autoridades de la Dirección General de Carreteras, que no sería posible la ejecución de pagos a través del Fideicomiso, ya que los ejecutivos de BAC con quien INVEST-H tenía el Fideicomiso, manifestaron que la parte Legal del Fideicomiso no permitía pagar proyectos que no fueran de INVEST-H. Recomendando para mayor conocimiento sobre

esta interrogante, realizar las consultas correspondientes a las antiguas autoridades de la DGC (Dirección General, Administración y Unidad Ejecutora), para mayor conocimiento sobre su interrogante, ya que ellos eran los encargados de la gestión presupuestaria y ejecución de los proyectos.”

Mediante Oficio No. 27-2023-TSC/INSEP-DGC, de fecha 16 de febrero de 2023, el equipo de auditoría solicitó a Licenciado Francisco Javier Sánchez, **Ex Administrador de la Dirección General de Carreteras de (INSEP)**, sobre el hecho antes mencionado quien contesto mediante nota de fecha 20 de febrero de 2023 manifestando lo siguiente:

“Esta situación obedeció a una acción propia de la Secretaría de Finanzas, al momento de realizar la creación de la estructura programática de la asignación presupuestaria para la cancelación de estas obras, se crearon las dos actividades-obra, pero con el mismo objeto del gasto; es decir, para ambas actividades fue el objeto 47210, independientemente de ello, el gasto correspondiente al proyecto fue realizado en la asignación presupuestaria creada para tal propósito.”

Lo anterior ocasiona que la ejecución presupuestaria de un período determinado, presente información que no es fidedigna, debido a que se utilizó disponibilidad presupuestaria de un objeto de gasto que no corresponde al gasto que se efectuó.

RECOMENDACIÓN N°4
AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que a su vez instruya al administrador de la Dirección General de Carreteras y al Sub Gerente de Presupuesto que todos los gastos que se ejecuten a través de las diferentes unidades ejecutoras, se registren en el objeto de gasto que corresponde, tal y como lo define el Manual de Clasificadores Presupuestarios de la Secretaría de Finanzas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la Investigación Especial realizada la Dirección General de Carreteras dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente se concluye que:

1. En la ejecución de proyectos de obra pública se encontraron diferencias entre las cantidades de obra contratada con las ejecutadas en el campo las cuales ascienden a **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 45,846.51)** que fueron reintegrados al Estado de Honduras a través de la tesorería de este Ente Fiscalizador.
2. Pago de multa en concepto de matrícula vehicular a la Alcaldía Municipal Del Distrito Central (AMDC) durante el año 2021 ya que no se pagó en el período establecido, **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 800.00).**
3. Se suscribieron contratos de inversión para la ejecución de proyectos de obra pública y los pagos se devengaron a través de objeto de gasto o estructura presupuestaria que no corresponden, durante el año 2021.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados, de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio (1) un Plan Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Tegucigalpa, MDC. 22 de mayo de 2023.

Leticia Alejandra Mairena
Auditor I

Linda Amy Pastrana
Auditor I

Luisa Bexabé León
Auditor Operativo

Dilma Belinda Sánchez Iscoa
Auditor Operativo

Alejandra María Reyes Figueroa
Auditor Operativo

Ing. Aída Judith Elvir Pacheco
Auditor en Proyectos

Ing. María José Saucedá Martínez
Auditor en Proyectos

Ing. José Gerardo Torres Castellanos
Auditor en Proyectos

Lic. Karen Vanessa Rueda Gómez
Jefe de Equipo

Lic. Carlos Vicente Bellino Martínez
Supervisor de Comisión

Lic. Héctor Orlando Mejía Flores
Jefe Departamento de Infraestructura
Productiva e Inversiones (DIPI)

Lic. Edwin Arturo Guillen Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial Desarrollo
Regulación Económica, Infraestructura Productiva
y Recursos Naturales y Ambientales